

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REAL DECRETO

Vengo en nombrar Intendente militar de la séptima región, al intendente de división **Don Baldomero González de la Llana y Pruneda**.

Dado en Burgos á veintidós de agosto de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
VALERIANO WEYLER

REALES ORDENES

SECCIÓN DE ESTADO MAYOR Y CAMPAÑA

RECOMPENSAS

Circular. Excmo. Sr.: Establecido en el reglamento orgánico de las Academias militares, aprobado por real orden de 27 de octubre de 1897, que aquellos de sus profesores que, con inteligencia, celo é interés desempeñen dicho cargo por espacio de cuatro años, sean recompensados con la cruz del Mérito Militar con distintivo blanco, y no habiendo razón alguna para que los de las escuelas regimentales de los cuerpos se hagan acreedores á la misma gracia al cumplir tres años consecutivos de profesorado, el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien disponer que el art. 2.º de la real orden circular de 9 de enero de 1892 (C. L. núm. 9), por la que se concede á los últimos la referida gracia, se modifique en el sentido de que es condición precisa para solicitarla, haber ejercido el cargo de profesor por espacio de cuatro años, á completa satisfacción de sus jefes, y siempre que se obtengan resultados positivos.

Da real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de agosto de 1902.

WEYLER

Señor . . .

© Ministerio de Defensa

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta formulada por el Director de la Academia de Infantería á favor del capitán, profesor de la misma, **D. Pedro Calderón Delgado**, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el informe emitido por la Junta Consultiva de Guerra y por resolución de 11 del actual, ha tenido á bien concederle la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador especial del «Profesorado», pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo hasta el ascenso al inmediato, como comprendido en el caso primero del art. 19 del reglamento de recompensas en tiempo de paz.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de agosto de 1902.

WEYLER

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Presidente de la Junta Consultiva de Guerra, Ordenador de pagos de Guerra y Director de la Academia de Infantería.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta formulada por el Director de la Academia de Ingenieros á favor del comandante **D. Luis Valcárcel y Arribas** y capitán **D. Francisco Susanna y Torrents**, profesores de la misma, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Junta Consultiva de Guerra y por resolución de 11 del actual, ha tenido á bien declarar pensionadas con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, las cruces de segunda y primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador del «Profesorado», que respectivamente les fueron concedidas por reales órdenes de 31 de julio de 1896 y 26 de marzo de 1901 (D. O. núms. 171 y 67), por considerarlos comprendidos en el caso primero del art. 19 del reglamento de recompensas en tiempo de paz.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de agosto de 1902.

WEYLER

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Presidente de la Junta Consultiva de Guerra, Ordenador de pagos de Guerra y Director de la Academia de Ingenieros.

Excmo. Sr.: Vista la obra titulada «La carne como alimento y sus equivalentes vegetales», de la que es autor el veterinario segundo **D. Vidal Novillo y González**, que remitió V. E. a este Ministerio a los efectos de recompensa, el Rey (q. D. g.), oído el informe emitido por la Junta Consultiva de Guerra y por resolución de 11 del actual, ha tenido á bien conceder al veterinario de referencia la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, sin pensión, como comprendido en el párrafo segundo del art. 18 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de agosto de 1902.

WEYLER

Señor Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

Señor Presidente de la Junta Consultiva de Guerra.

SECCIÓN DE INFANTERÍA

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el segundo teniente de Infantería (E. R.), afecto al regimiento Reserva de Cádiz núm. 98, **D. Juan Holgado Camarena**, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 8 del actual, se ha servido concederle real licencia para contraer matrimonio con doña **Blasina Caro García**, una vez que se han llenado las formalidades prevenidas en el real decreto de 27 de diciembre de 1901 (C. L. núm. 299) y real orden circular de 21 de enero último (C. L. núm. 28).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de agosto de 1902.

WEYLER

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el segundo teniente de Infantería (E. R.), afecto al regimiento Reserva de Compostela núm. 91, **D. Antonio Millán Escudero**, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 8 del actual, se ha servido concederle real licencia para contraer matrimonio con doña **Manuela Meijide y Esmores**, una vez que se han llenado las formalidades prevenidas en el real decreto de 27 de diciembre de 1901 (C. L. núm. 299) y real orden circular de 21 de enero último (C. L. núm. 28).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de agosto de 1902.

WEYLER

Señor Capitán general de Galicia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el segundo teniente de Infantería (E. R.), afecto á la Zona de Madrid núm. 57, **D. Andrés González Fernández**, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de

Guerra y Marina en 8 del actual, se ha servido concederle real licencia para contraer matrimonio con **D.^a Flora Rodríguez Rodríguez**, una vez que se han llenado las formalidades prevenidas en el real decreto de 27 de diciembre de 1901 (C. L. núm. 299) y real orden circular de 21 de enero último (C. L. núm. 28).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de agosto de 1902.

WEYLER

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

SECCIÓN DE ARTILLERÍA

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), por resolución fecha 22 del actual, ha tenido á bien destinar á los puntos que á cada uno se designa, á los jefes de Artillería que se indican en la siguiente relación, que comienza con **D. Francisco Pareja y Castro** y termina con **D. Ramón de Tord y Ros**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de agosto de 1902.

WEYLER

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de la segunda región y de las islas Baleares y Canarias.

Relación que se cita

Coronel

D. Francisco Pareja y Castro, de coronel director de la fundición de bronce de Sevilla, al primer regimiento montado de Artillería.

Tenientes coroneles

D. Pedro Bayo y Guía, del batallón de Artillería de plaza de Menorca, al batallón de Artillería de plaza de Canarias.
» Ramón de Tord y Ros, del batallón de Artillería de plaza de Canarias, al batallón de Artillería de plaza de Menorca.

Madrid 23 de agosto de 1902.

WEYLER

SECCIÓN DE GUARDIA CIVIL

CONTINUACIÓN EN EL SERVICIO Y REENGANCHES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el guardia civil de la comandancia de la Coruña, **Manuel González y González**, en súplica de que, como gracia especial, se le conceda la rescisión del compromiso que por seis años contrajo en 1.º de octubre de 1898; y teniendo en cuenta que el citado individuo no se halla comprendido en ninguno de los casos que determina la circular de 24 de febrero último, el Rey (q. D. g.), se ha servido desestimar la petición del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de agosto de 1902.

WEYLER

Señor Capitán general de Galicia.

SUPERNUMERARIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente de la comandancia de la Guardia Civil de Orense, **D. José Valero Barragán**, el Rey (q. D. g.), se ha servido concederle el pase á situación de supernumerario sin sueldo, en las condiciones que determina el real decreto de 2 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362), con residencia en Granada; quedando adscripto para todos sus efectos á la segunda región.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de agosto de 1902.

WEYLER

Señor Capitán general de Andalucía.

Señores Capitán general de la octava región, Inspector general de la Guardia Civil y Ordenador de pagos de Guerra.

SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 12 del corriente, promovida por el oficial primero de Administración Militar, con destino en esa Ordenación, **D. Enrique Faixá Albaladejo**, solicitando pasar á situación de reemplazo con residencia en Murcia, el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente, con arreglo á lo prevenido en la real orden de 12 de diciembre de 1900 (C. L. núm. 237).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de agosto de 1902.

WEYLER

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de la primera y tercera regiones.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 21 del corriente, promovida por el oficial segundo de Administración Militar, con destino en el Establecimiento central de los servicios administrativo-militares, **D. Enrique Rivera é Irañeta**, solicitando pasar á situación de reemplazo, con residencia en esta corte, el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente, con arreglo á lo prevenido en la real orden de 12 de diciembre de 1900 (C. L. núm. 237).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de agosto de 1902.

WEYLER

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SUBASTAS

Excmo. Sr.: En vista del expediente de primera subasta celebrada sin resultado en el establecimiento central de los servicios administrativos militares, el 17 de julio próximo pasado, para la adquisición de 26.000 metros de loneta de algodón para colchonetas y cabezales, modelo «Areba», el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien disponer que se verifique

una segunda subasta con modificación del precio límite, elevándose á 1,65 pesetas el correspondiente al metro lineal y, en su consecuencia, siendo el depósito para tomar parte en la subasta 2.145 pesetas, únicas alteraciones que ha de sufrir el pliego de condiciones aprobado en 5 de junio próximo pasado, que rigió en la primera subasta. Es asimismo la voluntad de S. M., que se verifiquen con urgencia las operaciones preliminares para aquélla, á fin de que se efectúe en fecha conveniente para que con los plazos necesarios de construcción pueda tener lugar la entrega antes de terminar el año actual.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de agosto de 1902.

WEYLER

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Ordenador de pagos de Guerra y Director del Establecimiento central de servicios administrativos.

SECCIÓN DE SANIDAD MILITAR

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el médico primero de Sanidad Militar, con destino en el primer batallón del regimiento Infantería del Príncipe núm. 3, **D. Manuel Pérez Martorell**, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 19 del actual, se ha servido concederle real licencia para contraer matrimonio con **D.^a Elena Guzmán y Díaz Ordóñez**, una vez que se han llenado las formalidades prevenidas en el real decreto de 27 de diciembre de 1901 (C. L. núm. 299) y real orden circular de 21 de enero último (C. L. núm. 28).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de agosto de 1902.

WEYLER

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el farmacéutico primero del cuerpo de Sanidad Militar, de reemplazo en esta corte, **D. Saulo Revuelta Fernández**, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 19 del actual, se ha servido concederle real licencia para contraer matrimonio con **D.^a María de la Soledad Aguirre Ochandatay**, una vez que se han llenado las formalidades prevenidas en el real decreto de 27 de diciembre de 1901 (C. L. núm. 299) y real orden circular de 21 de enero último (C. L. núm. 28).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de agosto de 1902.

WEYLER

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la primera región.

SECCIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS PASIVOS

DESTINOS

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. á este Ministerio en 24 del mes próximo pasado, el Rey (q. D. g.),

se ha servido nombrar secretario permanente de causas de esa Capitanía general, al capitán de Infantería **D. Leopoldo Cabrera Pérez**, que sirve en el batallón de Reserva núm. 8 de esas islas, debiendo cesar el de igual empleo y arma **Don Ubaldo Gutiérrez Marreros**, que en la actualidad desempeña el mencionado cargo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de agosto de 1902.

WEYLER

Señor Capitán general de las islas Canarias.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 1.º del corriente mes, promovida por el comandante, retirado con arreglo á la ley de 6 de febrero último, **D. José Victoria González**, en súplica de licencia por tiempo ilimitado para Santa Clara (isla de Cuba), á fin de evacuar asuntos propios y percibir sus haberes por la primera región y mediación de su apoderado, S. M. el Rey (que Dios guarde), se ha servido conceder al interesado lo que solicita; debiendo, por fin del presente mes, causar baja en la nómina correspondiente de esa Capitanía general y alta en la de la primera región, y mientras reside en el extranjero cumplir cuanto dispone para las Clases Pasivas que se hallan en este caso, el reglamento provisional de la Dirección general de dichas clases, aprobado por real orden de 3 de marzo de 1900, inserto en la *Gaceta de Madrid* de 19 del mismo mes y año.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de agosto de 1902.

WEYLER

Señor Capitán general de las islas Canarias.

Señores Capitán general de la primera región y Ordenador de pagos de Guerra.

PENSIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 11 del mes actual, ha tenido á bien disponer que la pensión de 182'50 pesetas anuales que por real orden de 5 de marzo de 1901 fué concedida á **Juana Iglesias Mieres**, viuda del soldado que fué del ejército de Cuba, **José García Llera**, y que en la actualidad se halla vacante por haber contraído segundas nupcias la citada pensionista, sea transmitida á sus hijos y del causante **María y Manuel García Iglesias**, á quienes corresponde según la legislación vigente; debiendo serles abonada por mano de tutor legalmente acreditado, en la Delegación de Hacienda de Oviedo, á partir del 29 de octubre de 1900, día siguiente al del matrimonio de su madre; á la hembra mientras permanezca soltera y al varón hasta el 12 de ene-

ro de 1916 en que cumplirá los 24 años de edad, siempre que antes no perciba sueldo del Estado, provincia ó municipio; debiendo acumularse la parte del que pierda su aptitud legal en el que la conserve, sin nuevo señalamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de agosto de 1902.

WEYLER

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Direcciones generales.

SECCIÓN DE INFANTERÍA

DESTINOS

Encontrándose vacante la plaza de maestro de banda del regimiento de Galicia núm. 19, por haber sido licenciado el que la servía, se destina á ocupar dicha plaza, de plantilla, al supernumerario del regimiento de Andalucía núm. 52, **José Caballero Calvo**, que es el número uno de los supernumerarios, con arreglo á lo que determina la real orden de 18 de diciembre de 1898 (C. L. núm. 373).

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 22 de agosto de 1902.

El Jefe de la Sección,
Enrique Cortés

Señor...

Excmos. Señores Capitanes generales de la quinta y sexta regiones.

SECCIÓN DE ARTILLERÍA

VACANTES

Vacante en el tercer regimiento de Artillería de Montaña, una plaza de obrero ajustador, contratado por cuatro años, de oficio armero, dotada con el sueldo anual de 1.000 pesetas, derechos pasivos y demás que concede la legislación vigente, los que, reuniendo las condiciones que se exigen, deseen ocuparla, dirigirán las solicitudes, escritas de su puño y letra, al señor Coronel primer jefe de dicho regimiento, de guarnición en La Coruña, antes del día 22 de septiembre próximo venidero, acompañando certificados de buena conducta y aptitud para el desempeño del oficio, expedidos por un parque de primer orden ó establecimiento fabril del cuerpo.

Madrid 22 de agosto de 1902.

El Jefe de la Sección,
Ramón Fonsdeviela